



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5496 a 184/5500

24/02/2020

12907 a 12911

AUTOR/A: MONTESINOS AGUAYO, Pablo (GP); ESPAÑA REINA, Carolina (GP); CORTÉS CARBALLO, Mario (GP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación, sin necesidad de realizar ninguna valoración de daños, en el ámbito del Ministerio del Interior, el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Por otro lado, se aprobó el pasado 20 de septiembre el Real Decreto-ley 11/2019, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, que en su artículo 1.3 establece que:

"El Gobierno podrá acordar, con delimitación de las zonas afectadas, la aplicación de las medidas necesarias previstas en este Real decreto-ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer hasta el 31 de marzo de 2020, mediante real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida."

En lo que corresponde a las competencias del Ministerio del Interior, en los artículos 2 y 8 del Real Decreto-ley 11/2019, se regulan medidas para paliar daños personales y materiales en viviendas y enseres, establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos, así como ayudas a corporaciones locales por gastos de emergencia.

En todo caso, la prioridad del Gobierno es garantizar la seguridad y agilizar los trámites para que esas ayudas lleguen cuanto antes a los vecinos, autónomos y negocios afectados y se restablezcan las infraestructuras y el patrimonio cultural.



El CCS es una entidad pública empresarial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que, entre otras funciones, tiene la de indemnizar los daños a las personas y en los bienes cuando, estando asegurados, se hayan producido como consecuencia de los legalmente denominados ‘riesgos extraordinarios’. La relación de estos riesgos extraordinarios se encuentra recogida en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, y en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

En el caso de la provincia de Málaga, cabe señalar que el CCS está valorando daños e indemnizando como consecuencia tanto de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que se produjo a mediados de septiembre de 2019, como de la posterior Borrasca de Gran Impacto Gloria acaecida entre los días 18 y 22 de enero de 2020.

Se trata de daños producidos por inundación; embate de mar, y tempestad ciclónica atípica (TCA), bajo cuya denominación se incluyen, a su vez, vientos con velocidad superior a 120 km/h y tornados cualquiera que fuera su fuerza.

En cambio no se encuentran comprendidos en el ámbito de los riesgos extraordinarios ni, por tanto, en la esfera de las indemnizaciones del CCS los daños producidos por nieve ni por granizo, salvo el efecto inundación que pudiera provocar el deshielo en las nevadas y la obstrucción y el deshielo del granizo.

El CCS está valorando los daños indemnizables a través de sus peritos de seguros; analizando los informes periciales y los contratos de seguros de los afectados mediante sus equipos de tramitadores y abonando las indemnizaciones a los asegurados afectados mediante transferencias bancarias. En la provincia de Málaga son más de 4.000 las solicitudes de indemnización que por los dos fenómenos ya citados el CCS está gestionando.

En el caso concreto de la provincia de Málaga, el CCS ha recibido 2.029 solicitudes de indemnización por la DANA, fenómeno que ha constituido la inundación con mayor número de asegurados afectados (más de 69.000) en los 65 años de historia del CCS.

De las 2.029 recibidas, a 2 de marzo de 2020, el CCS ha gestionado 1.730 solicitudes de indemnización, es decir, el 85,3% de las recibidas. Las localidades más afectadas -las que han dado lugar a más de 100 solicitudes de indemnización- han sido Alhaurín el Grande (569 solicitudes de indemnización), Málaga capital (452 solicitudes), Torremolinos (179 solicitudes), Alhaurín de la Torre (157), Marbella (120) y Coín (101).





El CCS ha abonado 3,5 millones de euros en la provincia de Málaga por la DANA. El coste total estimado de este episodio histórico en Málaga se calcula en el entorno de 6 millones de euros.

El CCS está simultaneando la gestión de la DANA de septiembre y la de la borrasca Gloria en la provincia de Málaga. A 2 de marzo de 2020, el CCS había recibido 2.159 solicitudes de indemnización en la provincia de Málaga por daños ocasionados por dicha borrasca, que corresponden a 926 viviendas y comunidades de propietarios, 1.002 automóviles, 206 establecimientos comerciales y otros inmuebles no industriales, 17 oficinas y 8 industrias. En conjunto, se estima que estas 2.159 solicitudes de Málaga pueden alcanzar un coste aproximado de 12 millones de euros.

Las localidades de las que proceden la mayor parte de estas solicitudes son: Málaga capital (1.627), Torremolinos (153), Cártama (63), Coín (59), Marbella (58), Alhaurín de la Torre (50), Alhaurín el Grande (40), Benalmádena (34), Mijas (18), Almogía (14), Fuengirola y Rincón de la Victoria (11 cada una) y Estepona (7).

El CCS ha iniciado las tareas de valoración de los daños a través de un equipo de peritos de seguros y había gestionado 467 solicitudes de indemnización a 2 de marzo de 2020, es decir, el 21,6% de las recibidas. Ha abonado a los asegurados, hasta el momento, 2.052.274 euros por las solicitudes gestionadas. En un plazo de tres meses, el CCS proyecta concluir el pago de todas las que se encuentran en fase de gestión, hasta completar el coste total que se estima en el entorno de 12 millones de euros, como ya se ha indicado.

El citado Real Decreto-ley 11/2019 atribuye en su artículo 9 al Ministerio de Política Territorial y Función Pública la gestión del “régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada”, a las que se podría conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

El artículo 1.2 del Real Decreto-ley prevé que “las medidas contenidas en este real decreto-ley serán también de aplicación a otros daños causados por los temporales de lluvias torrenciales, nieve, granizo y viento, inundaciones, desbordamientos de ríos y torrentes, pedrisco, fenómenos costeros y tornados, así como incendios forestales u otros hechos catastróficos acaecidos desde el día 1 de abril de 2019 hasta su entrada en vigor. La concreción de los sucesos, su ámbito territorial y las concretas medidas a las que resultará de aplicación lo previsto en este apartado se determinarán por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida”.

En sintonía con los citados apartados 2 y 3 del artículo 1, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública tiene previsto tramitar un Real Decreto que



permita extender las medidas previstas en el Real Decreto-ley 11/2019 a sucesos de características similares acontecidos desde el 1 abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. A tal fin, la Secretaría General de Coordinación Territorial ya ha recabado a las Delegaciones del Gobierno la información necesaria sobre los sucesos, el ámbito temporal y espacial y la valoración de los daños. En ese sentido, a fin de darle la máxima celeridad, cabe destacar que la valoración de la intensidad de los episodios de naturaleza catastrófica y la cuantificación de los daños provocados se está haciendo en una sola fase y no en dos como era habitual.

En definitiva, se está avanzando rápidamente en la elaboración de este Real Decreto que extenderá el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 11/2019.

Asimismo, cabe indicar que el Gobierno ha aprobado una serie de Reales Decretos-leyes para paliar los daños producidos por tales fenómenos, en los cuales se han introducido diversas medidas tributarias (exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, reducción de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, reducción de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrarias que determinen el rendimiento por el método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, exención en el IRPF de las ayudas excepcionales por daños personales).

Por otra parte, se informa que en el artículo 37.4.1.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se establece que cuando el desarrollo de actividades económicas, a las que fuese de aplicación el método de estimación objetiva, se viese alterado por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales que afectasen a un sector o zona determinada, la ministra de Hacienda podrá autorizar, con carácter excepcional, la reducción de los signos, índices o módulos.

A este respecto, a principios de cada año, previa propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministerio de Hacienda publica una orden con la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva (módulos) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas que hayan sufrido fuertes descensos en los rendimientos durante el ejercicio anterior por diversas circunstancias excepcionales.

La borrasca Gloria tuvo lugar entre los días 19 y 24 del pasado mes de enero. Será, por tanto, a principios de 2021 cuando se apruebe la reducción de los módulos del IRPF para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales, como la citada borrasca, en el periodo impositivo de 2020.

Madrid, 02 de abril de 2020